



RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL ARZOBISPADO DE GRANADA

Curia Diocesana

1. Naturaleza y finalidad

El presente Régimen Disciplinario se integra en el Sistema de Cumplimiento Normativo del Arzobispado de Granada como instrumento destinado a garantizar la efectividad de las normas internas, la adecuada gestión de los riesgos institucionales y la coherencia entre los principios de actuación establecidos y la práctica organizativa.

Su configuración responde a una lógica sistemática, no aislada, constituyendo el mecanismo a través del cual el sistema de cumplimiento articula la respuesta frente a los incumplimientos detectados, en conexión con el Código de Conducta, el Reglamento del Órgano de Cumplimiento Normativo y el Sistema Interno de Información.

Este régimen no tiene una finalidad meramente sancionadora, sino preventiva, correctora y organizativa, orientada a reforzar la cultura de cumplimiento, corregir disfunciones y proteger la integridad institucional.

El presente documento se interpreta y aplica de forma coordinada con el Código de Conducta, el Reglamento del Órgano de Cumplimiento Normativo y el Protocolo del Canal Ético, formando parte de un sistema único y coherente.

2. Ámbito de aplicación

El presente régimen será de aplicación a todas las personas incluidas en el ámbito del Sistema de Cumplimiento Normativo del Arzobispado de Granada, en los términos definidos en el Código de Conducta.

Asimismo, resultará aplicable, en lo que proceda, a terceros vinculados a la institución cuando de su actuación puedan derivarse consecuencias en el marco del sistema, sin perjuicio de las particularidades propias de su relación jurídica.

3. Principios de actuación

La aplicación del presente régimen se regirá por los siguientes principios:

Legalidad y coherencia normativa

Las actuaciones deberán ajustarse a la normativa civil, laboral y canónica aplicable, así como a las normas internas del sistema.

Proporcionalidad

Las medidas adoptadas deberán ser adecuadas a la gravedad de los hechos, su contexto y sus consecuencias.

Presunción de inocencia y derecho de defensa

Toda persona afectada tendrá derecho a conocer los hechos, formular alegaciones y ser oída antes de la adopción de decisiones.

Trazabilidad y motivación

Las actuaciones deberán quedar debidamente documentadas, permitiendo su seguimiento y revisión.

Confidencialidad

Se garantizará la reserva de la información, especialmente en relación con denuncias, investigaciones y datos personales.

Separación funcional

Se procurará diferenciar las funciones de investigación, valoración y decisión.

Prohibición de represalias

No se permitirá ninguna forma de represalia contra quien actúe de buena fe en el marco del sistema.

4. Conductas relevantes a efectos del sistema

Serán consideradas relevantes aquellas conductas que supongan incumplimiento de:

- el Código de Conducta
- las políticas y protocolos internos
- las obligaciones derivadas del sistema de cumplimiento
- la normativa civil, laboral o canónica aplicable

Dichas conductas deberán valorarse en relación con los riesgos identificados en la matriz de riesgos del sistema, especialmente en ámbitos como:



- gestión económica y patrimonial
- conflictos de interés
- protección de datos e información
- uso de medios digitales
- gestión de denuncias e investigaciones
- intervención de terceros

Tendrán especial consideración, entre otras:

- actuaciones contrarias a la integridad o transparencia
- ausencia de trazabilidad en decisiones relevantes
- falsificación u ocultación de información
- obstrucción a controles o investigaciones
- uso indebido de recursos o información
- vulneración de la confidencialidad
- falta de gestión de conflictos de interés
- adopción de represalias
- utilización indebida del Canal Ético

5. Criterios de valoración

Las conductas se valorarán atendiendo a:

- impacto institucional
- riesgo generado o materializado
- intencionalidad o negligencia
- reiteración
- posición de responsabilidad
- beneficio propio o de terceros
- colaboración en la investigación
- corrección voluntaria

6. Consecuencias y medidas aplicables

Las consecuencias podrán consistir en:

Medidas organizativas o correctoras

Revisión de procedimientos, limitación de funciones, formación obligatoria u otras actuaciones de mejora.

Medidas disciplinarias

Aplicadas conforme a la normativa laboral o canónica.

Medidas contractuales respecto de terceros

Suspensión, resolución o limitación de relaciones.



Comunicación a autoridades competentes

Cuando proceda por la naturaleza de los hechos.

Todas las medidas deberán ser motivadas, proporcionadas y debidamente documentadas.

7. Integración con el Sistema Interno de Información

Las actuaciones derivadas de comunicaciones recibidas a través del Canal Ético se registrarán, en cuanto a su tramitación, por el protocolo específico aprobado, sin perjuicio de la aplicación del presente régimen en la fase de valoración y adopción de medidas.

El Órgano de Cumplimiento Normativo, en el ejercicio de sus funciones, podrá formular propuestas de actuación que serán tramitadas conforme al presente régimen, sin asumir competencias sancionadoras.

8. Garantías procedimentales

Durante la aplicación del régimen deberán garantizarse:

- información suficiente a la persona afectada
- posibilidad de alegaciones
- documentación de las actuaciones
- confidencialidad
- respeto a los derechos fundamentales

Las medidas provisionales, en su caso, deberán ser proporcionales y temporales.

9. Coordinación con otros instrumentos del sistema

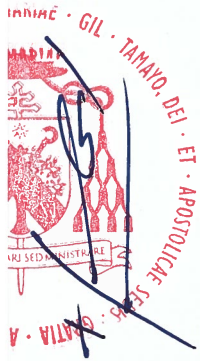
El presente régimen se aplicará de forma coordinada con:

- el Código de Conducta
- el Reglamento del Órgano de Cumplimiento Normativo
- el Sistema Interno de Información
- los protocolos específicos vigentes

Cuando existan regulaciones específicas, estas prevalecerán en su ámbito propio.

10. Función del Órgano de Cumplimiento Normativo

El Órgano de Cumplimiento Normativo ejercerá funciones de supervisión, investigación y propuesta en el marco del sistema.



La propuesta de adopción de medidas disciplinarias se realizará conforme a lo previsto en su Reglamento, correspondiendo la decisión final a la autoridad competente.

11. Enfoque institucional

El presente régimen constituye una herramienta de gobierno responsable, orientada a garantizar la integridad institucional, la adecuada administración de los recursos y la coherencia del Sistema de Cumplimiento Normativo.

Su aplicación deberá realizarse con prudencia, objetividad y sentido institucional, evitando tanto la arbitrariedad como la inacción.



BT
Antonio de Guzmán

